



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00316-00**

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA DEL SOL, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora subsane lo siguiente:

- La demanda se dirigió contra VICTOR JULIO MARÍN y RICARDO REYES PINEDA<sup>1</sup>, quienes de acuerdo a consultas en base de datos públicos fallecieron, por lo anterior, deberá reseñarse el hecho, allegar el registro civil de defunción, manifestar bajo la gravedad de juramento si de los causantes, ya fue iniciado el proceso de sucesión, en caso afirmativo deberá dirigir la demanda contra quienes fueron reconocidos como herederos, y en el caso de que no se haya iniciado el correspondiente proceso debe allegar la prueba de la calidad de herederos de quienes pretenda demandar, así como dirigir la misma contra los herederos indeterminados de los causantes. (artículo 87 del C.G.P.).
- Determine la cuantía en debida forma, en tanto se refirió una cifra (\$93.511.340), por lo que deberá ajustarla y corresponder al valor total de las pretensiones solicitadas (numeral 9º – artículo 82 del C.G.P., conc. numeral 1º – artículo 26 ibidem).
- Indique el número de identificación de los demandados JORGE HUMBERTO REYES GUALDRON y MARÍA CAMILA REYES GUALDRON (numeral 2º - artículo 82 del C.G.P.);

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
2033718	Cancelada por Muerte	0454 de 2017	08/02/2017

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Fecha Consulta: 31/05/2023

El número de documento [5542842](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)



## RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA DEL SOL en contra de VICTOR JULIO MARÍN, RICARDO REYES PINEDA, MARINA REYES DE MARIN, NELSON EDUARDO MENJURA GONZALEZ, MARTHA REYES VILLAR, AMPARO LESMES JÍMENEZ, YOLANDA REYES VILLAR, MARÍA EUGENIA REYES VILLAR, JORGE HUMBERTO REYES GUALDRON y MARÍA CAMILA REYES GUALDRON, JOSE EDUARDO REYES SIERRA, ARMANDO REYES RUEDA, MARLENE REYES RUEDA, ESTHER REYES RUEDA, CLAUDIA PATRICIA REYES RUEDA HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUMBERTO REYES MEJIA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 6 de junio del 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario